



# Resolución Directoral

N° 019 -2019-OTASS/DE

Lima, 08 MAR. 2019

## VISTO:

El informe N° 052-2019-OA/OTASS de la Oficina de Administración;

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, en adelante Ley Marco, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS es el organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía funcional, económica, financiera y administrativa, con competencia a nivel nacional y constituye pliego presupuestario; el cual desarrolla su competencia en concordancia con la política general, objetivos, planes y lineamientos normativos establecidos por el Ente Rector;

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, deben velar por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, el artículo 22 de la Ley en mención establece que el empleador, en consulta con los trabajadores y sus representantes, expone por escrito la política en materia de seguridad y salud en el trabajo, la cual debe: a) Ser específica para la organización y aprobada a su tamaño y a la naturaleza de sus actividades ; b) Ser concisa, estar redactada con claridad , estar fechada y hacerse efectiva mediante la firma o endoso del empleador o del representante de mayor rango con responsabilidad en la organización; c) Ser difundida y fácilmente accesible a todas las personas en el lugar de trabajo; y d) Ser actualizada periódicamente y ponerse a disposición de las partes interesadas externas, según corresponda;

Que, el literal a) del artículo 32 del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, dispone que dentro de la documentación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo que debe exhibir el empleador, se encuentra, entre otros, la política y objetivos en materia de seguridad y salud en el trabajo;

Que, de acuerdo a lo señalado en los artículos 38 y 42 del Reglamento antes indicado, el empleador debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; el cual tiene entre sus funciones el participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2013-TR, se aprueba la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, la cual constituye el principal instrumento para la generación de





## Resolución Directoral

una cultura de prevención de riesgos laborales en el Perú y establece el objetivo, los principios y los ejes de acción del Estado, con participación de las organizaciones de empleadores y trabajadores;

Que, mediante el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 042-2016-OTASS/DE se aprueba la Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS;

Que, mediante acta de reunión N° 01-2019-CSST de fecha 29 de enero de 2019, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS, otorga conformidad al proyecto de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que, mediante Informe N° 052-2019-OA/OTASS la Oficina de Administración señala que la Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo vigente del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS, no cumple con los principios y objetivos fundamentales mínimos establecidos en la Ley N° 29783; por lo que, resulta necesario aprobar la nueva Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud del OTASS.

Con la visación de la Gerencia General, de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR; y el Reglamento de Organización y Funciones del OTASS aprobado con Decreto Supremo N° 006-2019-VIVIENDA;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.** Dejar sin efecto el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 042-2016-OTASS/DE que aprobó la Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS.

**Artículo 2.** Aprobar la Política Institucional de Seguridad y Salud en el Trabajo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS, la misma que como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3.** Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional ([www.otass.gob.pe](http://www.otass.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**

OSCAR ANDRÉS PASTOR PAREDES  
Director Ejecutivo  
Organismo Técnico de la Administración  
de los Servicios de Saneamiento



## POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS, organismo técnico adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, tiene por objeto promover y ejecutar la política del ente rector en materia de gestión y administración de la prestación de los servicios de saneamiento en nuestro país.

El OTASS considera que su factor humano es de suma importancia para el logro de sus objetivos, es por ello que, acorde a lo dispuesto en la normativa de Seguridad y Salud en el Trabajo, se compromete al desarrollo y despliegue de la siguiente política como parte de su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, comprometiéndolo a todos sus servidores.

Estos son nuestros compromisos:

1. Identificar los peligros y evaluar los riesgos en todas nuestras actividades y procesos, a fin de implementar las medidas para prevenir y controlar lesiones, dolencias, enfermedades profesionales, accidentes e incidentes, salvaguardando la vida e integridad de nuestros servidores, proveedores de bienes y servicios, ciudadanos a los cuales servimos y demás visitantes.
2. Cumplir con la normativa en seguridad y salud en el trabajo vigente y otros compromisos aplicables relacionados a la seguridad y salud en el trabajo, integrando el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo a todos los procesos y actividades que desarrolla el OTASS.
3. Garantizar la consulta y participación activa de nuestros servidores y sus representantes en la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo
4. Implementar progresivamente, ambientes y condiciones de trabajos seguros y saludables.
5. Asignar los recursos necesarios para el cumplimiento de la política, los objetivos, y los Programas Anuales de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a la disponibilidad presupuestal.
6. Mejorar continuamente la eficacia de nuestro Sistema, como instrumento para aumentar el rendimiento y la eficiencia en nuestra entidad, estableciendo objetivos y metas medibles que tengan en cuenta la seguridad y la salud de los servidores y la continuidad y productividad de nuestros procesos y actividades.
7. Desarrollar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo de manera que sea compatible con otros sistemas de gestión de la entidad.

San Isidro, 08 de marzo de 2019.